

APRUEBA BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES AL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE RENOVACION DE TAXIS COLECTIVOS, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA AÑO 2020.

resolucion exenta nº 2509

ARICA, 1 0 DIC 2020

#### VISTOS:

 Bases de la Convocatoria para la presentación de postulaciones al Programa de Modernización de Renovación de Taxis Colectivos, Región de Arica y Parinacota Año 2020.

2. Correo Electrónico de fecha 27 de octubre de 2020, emitido por la Jefa de la División Infraestructura y Transporte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886, normativa que rige a los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

#### CONSIDERANDO:

La necesidad de generar un proceso abierto, transparente, igualitario, objetivo, que permita la postulación al programa especial de renovación de Taxis Colectivos, Región de Arica y Parinacota Año 2020., programa liderado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones de acuerdo a la normativa señalada en el ´precedente.

#### RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE las Bases de la Convocatoria para la presentación de Postulaciones al Programa de Modernización de Renovación de Taxis Colectivos, Región de Arica y Parinacota Año 2020.
- 2.- PUBLÍQUESE en el portal de la PAGINA WEB DEL SERVICIO la presente resolución y las bases aprobadas en virtud de este acto administrativo.
- 3.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 8 de la Resolución Nº 7 del 2019, de la Contraloría General de la República, se insertan las BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES AL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE RENOVACION DE TAXIS COLECTIVOS, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA AÑO 2020, que por medio de este acto se aprueban, cuyo texto, es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES AL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE RENOVACIÓN DE TAXIS COLECTIVOS

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

AÑO 2020

1.- GENERALIDADES

#### 1.1. Introducción

La Ley N°20.378, creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, con el objeto de promover el uso del transporte público remunerado de pasajeros.

La Ley citada creó, en su artículo cuarto transitorio, el Fondo de Apoyo Regional, para el financiamiento de iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, en adelante el Fondo, el cual se financia con las transferencias de los aportes señalados en el artículo Tercero Transitorio y con los recursos establecidos en el artículo 2°, literal ii), descontados los montos a que se refieren los artículos 3°, letra b), 4° y 5°.

Dentro de los proyectos que se pueden realizar con cargo a este Fondo los Gobiernos Regionales podrán convocar a un programa de modernización del transporte público mayor y taxis colectivos, en su calidad de transporte público menor, destinados a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad o calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios.

Dentro de este contexto, mediante los Decretos Supremos N° 210, de 2014, N° 189, de 2015, y N° 142, de 2016, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, se aprobaron modificaciones al Decreto N° 44 de 2011, que aprobó el reglamento para programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, en el sentido de incorporar los programas de modernización del transporte público mayor y taxis colectivos, en su calidad de transporte público menor, destinados a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad o calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios.

Dado lo anterior, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota ha resuelto implementar en la Región el Programa de Modernización para la Renovación de Taxis Colectivos, disponiendo al efecto la presente Convocatoria para la presentación de postulaciones durante el año 2020.

#### 1.2. Conceptos

Para los efectos de la presente Convocatoria, conforme con lo indicado en el Decreto Supremo N° 44, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, se entenderá por:

- a. Renovación: La sustitución de un taxi colectivo por otro que lo reemplaza sujeto al cumplimiento de los requisitos de las presentes bases y del Decreto Supremo N° 44, de 2011.
- b. Beneficio por Renovación: Monto en dinero que el Gobierno Regional entrega al postulante que efectúa la renovación de un vehículo saliente, en el contexto de un Programa de Modernización.
- c. Vehículo Saliente: El taxi colectivo que se cancela por reemplazo en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros que lleva el Ministerio, en adelante el Registro, en el contexto de un Programa de Modernización para la renovación de taxi colectivo.
- d. Vehículo Entrante: El taxi colectivo que ingresa a los Programas de Modernización, en reemplazo del vehículo saliente, cuando aquéllos consideren la renovación.
- e. Chatarrización: El proceso técnico mecánico de destrucción total de un vehículo, realizado por un chatarrizador.
- f. Primera Inscripción: El año y mes de la primera inscripción del vehículo en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito.
- g. Antigüedad: Período que se extiende desde la primera inscripción del vehículo respectivo a la fecha de postulación al Programa de Modernización. Para los efectos mencionados en el artículo 17 del Decreto Supremo Nº 44, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, la antigüedad se calculará como la diferencia entre el año de fabricación del vehículo respectivo y el año de postulación al Programa de Modernización.
- h. Postulante: Persona natural o jurídica, que en calidad de propietario del vehículo saliente y entrante, participa en el proceso de renovación convocado por el Gobierno Regional, en el contexto de Programas de Modernización. Con todo, el postulante podrá actuar representado en conformidad

con las normas generales. Sin perjuicio de lo anterior, podrá postular a un Programa de Modernización que considere la renovación de vehículos, los arrendatarios con opción de compra que presenten un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el Beneficio por Renovación.

- i. Programa: El Programa de Modernización para la Renovación de Taxis Colectivos.
- j. Reglamento: El Reglamento del Programa, aprobado por Decreto Supremo Nº 44, de 2011.
- k. Gobierno Regional: El Gobierno Regional de la Región de Arica y Parinacota.
- 1. Ministerio: El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

#### 2. SOBRE LA CONVOCATORIA 2020

#### 2.1 Generalidades

La Convocatoria tiene como objetivo la presentación de postulaciones al Programa, en la Región de Arica y Parinacota, para lo cual se establecen en las siguientes condiciones de participación, los requisitos de postulación, la documentación requerida, las etapas y plazos de la misma, entre otros.

La administración del Programa se realizará en coordinación con el Ministerio, el que deberá colaborar y asesorar a los Gobiernos Regionales para su ejecución.

Para consultar si es potencial beneficiario del programa, se puede ingresar al sitio web www.dtpr.gob.cl.

Los términos y requisitos del Programa estarán disponibles en el sitio web www.gorearicayparinacota.cl o en www.dtpr.gob.cl.

#### 2.2. Determinación del Monto del Beneficio por Renovación.

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota otorgará a los beneficiarios del Programa, un incentivo económico por concepto de Beneficio por Renovación, cuyo valor se encuentra determinado en conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 3877, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que se calcula en función de la tecnología y rendimiento urbano del vehículo entrante, aproximado a su entero de cien mil más cercano, conforme a la información obtenida en el proceso de homologación efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Para las convocatorias iniciadas en el año 2020 los montos son los siguientes:

#### 1) Vehículos diésel

Rendimiento urbano (Km/l)	Monto 2020
13 – 13,9	\$ 1.500.000
14 – 14,9	\$ 1.700.000
15 – 15,9	\$ 2.300.000
16 – 16,9	\$ 2.600.000
17 o superior	\$ 3.000.000

#### 2) Vehículos a gasolina\*

Rendimiento urbano (Km/l)	Monto 2020
10,5 a 10,9	\$ 1.600.000
11 - 11,9	\$ 1.700.000

12 – 12,9	\$ 2.300.000
13 – 13,9	\$ 2.400.000
14 – 14,9	\$ 2.600.000
15 – 15,9	\$ 3.000.000
16 – 16,9	\$ 3.300.000
17 o superior	\$ 3.600.000

<sup>\*</sup> En el caso de vehículos nuevos equipados con sistemas que les permitan funcionar con gasolina o con gas, el rendimiento urbano que se tome como referencia para efectos de la obtención del beneficio, corresponderá a la utilización de gasolina.

#### 3) Vehículos híbridos

Rendimiento urbano (Km/l)	Monto 2020
10,5 a 10,9	\$ 1.600.000
11 - 11,9	\$ 1.700.000
12 – 12,9	\$ 2.300.000
13 – 13,9	\$ 2.400.000
14 – 14,9	\$ 2.600.000
15 – 15,9	\$ 3.000.000
16 – 16,9	\$ 3.300.000
17 - 17,9	\$ 3.600.000
18 – 18,9	\$ 3.900.000
19 – 19,9	\$ 4.200.000
20 o superior	\$ 4.500.000

## 4) Vehículos eléctricos

Rendimiento urbano equivalente* (Km/l)	Monto 2020
50 o superior	\$ 7.000.000

<sup>\*</sup> La transformación de kilowatt hora a litro equivalente, se realiza utilizando la energía contenida en 1 litro de gasolina.

- 5) En caso de que el vehículo entrante cumpla con incorporar tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad y no se encuentre comprendido en las tablas anteriores, el Beneficio por Renovación ascenderá a \$300.000.-
- 6) Adicionalmente, el valor de Beneficio por Renovación, podrá incluir un bono de incentivo a la Chatarrización, equivalente a \$1.200.000, o bien el postulante puede optar sólo a este bono de incentivo a la Chatarrización. Para lo anterior, se deberá manifestar la voluntad de chatarrizar el vehículo en la postulación y dar cumplimiento a todos los requisitos que para dicho efecto establece el Reglamento en los artículos 8 y 9.

#### 2.3 Disponibilidad Presupuestaria.

El monto máximo dispuesto por el Gobierno Regional para financiar la implementación de este llamado para el Programa durante el año 2020, corresponde a los recursos aprobados a través de Certificado N°293/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, por el valor de M\$2.150.000 del Consejo Regional, de los cuales M\$350.000 se encuentran disponibles para la presente Convocatoria, según lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional, en uso de sus facultades, previo acuerdo del Consejo Regional, podrá modificar la cifra antes señalada, sin que ello pueda afectar la asignación de los incentivos a aquellas postulaciones que hubiesen cumplido con los requisitos establecidos en el presente documento y a los cuales se les haya entregado el Certificado emitido por el Gobierno Regional que da cuenta que el vehículo saliente cumple con tales requisitos y con los criterios de priorización establecidos en las presentes bases.

# 2.4 Inscripción en Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos de los beneficiarios que tengan la calidad de personas jurídicas.

El otorgamiento del incentivo representado por el Beneficio por Renovación será regulado conforme a los términos contenidos en la presente Convocatoria.

Tratándose de beneficiarios personas jurídicas, estos deberán acreditar ante el Gobierno Regional, en forma previa a la realización de la transferencia, su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuyos requisitos pueden ser bajados desde la página web www.registros19862.cl, entregando al efecto el respectivo certificado de inscripción.

#### 3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Podrán presentar postulaciones a la presente convocatoria y ser beneficiarios del Programa, las personas naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos copulativos, siendo desestimadas las postulaciones que no cumplieren con los mismos. La postulación al Programa estará dividida en dos etapas.

#### 3.1 Primera Etapa de Postulación

En la primera Etapa, el postulante deberá presentar su postulación, acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se indican en este numeral. Junto con lo anterior, el postulante deberá hacer indicación de las características del vehículo entrante, entre las que deberá contenerse su rendimiento urbano, tipo de combustible, área entre ejes y trocha y elementos de seguridad.

Para lo anterior, el Postulante deberá utilizar el sistema de postulación que se encuentra en el sitio web <a href="http://dtpr.mtt.gob.cl/WEBRTC/">http://dtpr.mtt.gob.cl/WEBRTC/</a> banner "sitio web de postulación" o directamente en el siguiente link: <a href="https://dtpr.mtt.gob.cl/Postulaciones/">https://dtpr.mtt.gob.cl/Postulaciones/</a>

#### 3.1.1 Requisitos Primera Etapa de Postulación aplicables a los vehículos salientes.

- a. Podrán participar como vehículos salientes, taxis colectivos que no hayan participado previamente del Programa como vehículo saliente.
- b. Contar o haber contado con inscripción vigente a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación al momento de la postulación o al momento de la cancelación en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, si el reemplazo en éste último se hubiese efectuado con anterioridad a la fecha de postulación.
- c. Tener una antigüedad igual o superior a cuatro años al momento de realizar la postulación o de la cancelación en el Registro de Transporte Público, si la renovación se hubiese efectuado con anterioridad a la fecha de postulación. La antigüedad se calculará como la diferencia entre el año de fabricación del vehículo respectivo y el año de postulación al Programa o de cancelación en el Registro de Transporte Público, según corresponda. Excepcionalmente, podrán participar del presente Programa, vehículos con una antigüedad menor a 4 años que estén imposibilitados de prestar servicios de transporte público, por pérdida total, ya sea como consecuencia de un siniestro, robo o hurto, lo que se acreditará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 bis del Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

- \*\* Tratándose de taxis colectivos que presten servicios en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena, y cuyos propietarios, en conformidad con el artículo 18 bis del Reglamento, sólo opten por el bono de incentivo a la chatarrización establecido en el punto 2.2 de las presentes bases, la antigüedad mínima para participar del presente Programa de Modernización será de 8 años al momento de la postulación o de la cancelación en el Registro, si el reemplazo se hubiese efectuado con anterioridad a la fecha de postulación.
- d. Contar o haber contado con inscripción vigente el vehículo, propiedad del postulante, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, en adelante el Registro, en una oportunidad al menos, dentro de los últimos 18 meses contados desde la fecha de postulación. Lo anterior es sin perjuicio del cumplimiento de los plazos y requisitos que en materia de reemplazo contempla el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e. Contar con certificado de revisión técnica vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la postulación, en los términos previstos en el Decreto Supremo N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al momento de la postulación
- f. Contar con Permiso de Circulación vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la postulación, si la postulación se acoge al artículo segundo transitorio del Reglamento, conforme lo prescribe el D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito, al momento de la postulación

#### 3.1.2 Antecedentes que deben adjuntarse en la Primera Etapa de Postulación

- a. Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados, correspondiente al vehículo saliente, con fecha no superior a 60 días anteriores a la fecha de postulación. Si el vehículo saliente ya se encuentra cancelado en el Registro de Vehículos Motorizados, deberá presentar Certificado de cancelación de la inscripción del vehículo saliente en el Registro de Vehículos Motorizados.
  - \*\* Si el postulante va a optar al bono de incentivo a la chatarrización, señalado en el punto 2.2 de las presentes bases, el vehículo saliente no podrá tener limitaciones al dominio.
- b. Si el vehículo saliente tiene menos de 4 años de antigüedad, documento que acredite pérdida total, como consecuencia de un siniestro, robo o hurto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 bis del Decreto Supremo Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Algunos documentos a presentar pueden ser los siguientes:
  - a) En caso robo o hurto: Fotocopia de la denuncia ya ratificada en el Ministerio Público o de la querella presentada y acogida a tramitación por el Tribunal de Garantía competente.
  - b) En caso de siniestro:
    - Con seguro contratado: Fotocopia de la denuncia o constancia en Carabineros, según corresponda y Documentación emitida por la Compañía de Seguros correspondiente que dé cuenta de la declaración del siniestro respectivo.
    - Sin seguro contratado: Fotocopia autorizada de la denuncia ratificada ante el Ministerio Público, querella u otro documento que permita acreditar fehacientemente la pérdida total por algún siniestro.
- c. Documento en que conste inscripción histórica en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público, correspondiente al vehículo saliente.
- d. Si el vehículo saliente se encuentra cancelado, Certificado de cancelación en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público.
- e. Fotocopia del Certificado de revisión técnica al día o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses.
- f. Fotocopia del Permiso de Circulación al día o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la fecha de postulación
- g. Si el vehículo entrante es nuevo, según lo señalado en la letra c. del punto 3.2.1 de las presentes

- bases, de digitar en la plataforma de postulación el **código de informe técnico** del vehículo entrante que presentará en la segunda etapa
- h. Declaración Jurada de aceptación de los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de convocatoria, de acuerdo al formato adjunto, contenido en Anexo Nº 1, también obtenible a través del sitio web.
- i. Si el postulante corresponde a una persona natural, fotocopia legalizada de la cédula de identidad; y si es una persona jurídica, lo siguiente:
  - Fotocopia del Rol Único Tributario legalizada
  - · Fotocopia de la escritura de constitución de la entidad;
  - Original o copia autorizada ante notario de certificado de vigencia emitido por el Registro de Comercio, con fecha no superior a 60 días contados desde la fecha de presentación de la postulación, u otro documento que acredite la vigencia de la personería del o los representantes legales de la persona jurídica.
  - Original o copia autorizada ante notario del certificado de vigencia de la escritura donde consta la personería de él o los representantes legales de la persona jurídica, emitido con una antigüedad no mayor a 60 días contados desde la fecha de presentación de la postulación;
  - Fotocopia de la cédula de identidad de él o los representantes legales de la entidad.
  - Certificado de inscripción en el Registro de personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo dispuesto en el punto 2.4 del presente llamado.
- j. Si el postulante requiere que el pago del Beneficio por Renovación y/o Bono de incentivo a la Chatarrización, señalado en el punto 2.2 del presente llamado sea entregado a un tercero, se deberá adjuntar debidamente firmado ante notario, mandato de acuerdo al formato adjunto, contenido en el Anexo N° 2, también obtenible a través del sitio web. En dicho documento se deberá individualizar a la persona que recibirá el pago del Beneficio por Renovación por parte del Gobierno Regional.
- k. Si el vehículo entrante es nuevo, según lo señalado en la letra c. del punto 3.2.1 de las presentes bases, y ya fue adquirido por el postulante deberá presentar los siguientes documentos:
  - Factura de primera compraventa donde se consigne el código de informe técnico del proceso de homologación del modelo del vehículo entrante, efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En caso que la factura de primera compraventa no indique el código de informe técnico, deberá presentar Certificado de Homologación Individual del vehículo entrante.
  - Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados, correspondiente al vehículo entrante, con fecha de emisión no superior a 60 días.
- Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público correspondiente al vehículo entrante.
- m. Si el vehículo entrante es usado, según lo señalado en la letra d. del punto 3.2.1 de las presentes bases, y ya fue adquirido por el postulante deberá presentar los siguientes documentos:
  - Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados, correspondiente al vehículo entrante, con fecha de emisión no superior a 60 días.
  - Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público correspondiente al vehículo entrante.

#### 3.2 Segunda Etapa de Postulación

En la segunda etapa, el postulante deberá adjuntar los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se señalan a continuación.

#### 3.2.1 Requisitos Segunda Etapa de Postulación

- a. El vehículo entrante deberá contar con inscripción vigente, a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, o factura de primera compraventa extendida a nombre del postulante.
  - \*\*Excepcionalmente, en el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el certificado de inscripción vigente o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato, de acuerdo al formato adjunto, contenido en el **Anexo** Nº 5, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el Beneficio por Renovación.
- b. Contar con inscripción vigente del vehículo, propiedad del postulante, en el Registro, salvo que se trate de un arrendatario con opción de compra, en cuyo caso para la inscripción del vehículo deberá presentar un mandato, de acuerdo al formato adjunto, contenido en el Anexo N° 5. Dicha inscripción deberá corresponder a un servicio de transporte público de pasajeros, de la misma región y modalidad al que pertenecía el vehículo saliente.
- c. El vehículo entrante puede ser nuevo, esto es, tener un año de fabricación o modelo del vehículo anotado en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiente al año de postulación o siguiente, y cuya inscripción corresponda al primer propietario.
  - \*\*Tratándose de vehículos adquiridos en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la inscripción podrá, excepcionalmente, corresponder al segundo propietario, siempre que el primer propietario corresponda a una persona jurídica cuyo giro de actividad económica comprenda la venta de vehículos automotores.
- d. Alternativamente, los propietarios de los vehículos entrantes que se destinen a prestar servicios en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena, podrán presentar vehículos usados de hasta 2 años contados desde la fecha de postulación a segunda etapa, si optan sólo por el bono de incentivo a la chatarrización establecido en el punto 2.2 de las presentes bases, excluido el beneficio por renovación.
- e. Si el vehículo entrante es nuevo, según lo señalado en la letra c. del punto 3.2.1 de las presentes bases, deberá cumplir con uno de los siguientes grupos de requisitos: 1. incorporar tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad o 2. mejoras en calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios:

#### 1. Primer Grupo: tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad

- Se entenderá que un vehículo con motor diésel destinado al servicio de taxi colectivo incorpora tecnologías menos contaminantes, cuando cumpla con normas de emisión de Nox, iguales o inferiores a 0,18 gramos por kilómetro tratándose de norma de EURO, o 0,031 y 0,044 gramos por kilómetro cuando se trate de norma EPA, según la medición de emisiones de escape a las 50.000 y 120.000 millas, respectivamente. Por su parte, los vehículos con motores a gasolina, bioetanol, gas natural o gas licuado de petróleo, deberán cumplir con normas de emisión de Nox de 0,06 (EURO) o 0,031 y 0,044 (EPA) gramos por kilómetros. Esta información será obtenida en el proceso de homologación efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Asimismo, se entenderá que un vehículo destinado a prestar servicios de taxi colectivo incorpora mejoras en seguridad cuando incluya, al menos, dos (2) de los elementos de seguridad opcionales definidos en el Decreto Supremo N° 26, del 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

#### 2. Segundo Grupo: mejoras en calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios

· Adicionalmente, se entenderá que un vehículo destinado a prestar servicios de taxi colectivo

incorpora mejoras en eficiencia, cuando su rendimiento urbano sea igual o superior a 10,5 (vehículos a gasolina) o 13 kilómetros por litro (vehículos diésel), conforme a la información obtenida en el proceso de homologación efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dependiendo del tipo de combustible utilizado. En caso que dicha información no sea incluida en el proceso de homologación, se considerará la información entregada por el fabricante.

- Finalmente, se entenderá que un vehículo destinado a prestar servicio de taxi colectivo incorpora mejoras en calidad, cuando su área entre ejes y trocha sea igual o superior a 4 m2, conforme a la información obtenida en el proceso de homologación efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- f. Si el vehículo entrante es usado, según lo señalado en la letra d. del punto 3.2.1 de las presentes bases, deberá cumplir el siguiente requisito:
  - Incorporar mejoras en aspectos de calidad y eficiencia de acuerdo a lo que se establece a continuación:
  - Se entenderá que incorporan mejoras en eficiencia cuando se trate de vehículos cuyo año de fabricación o modelo del vehículo anotado en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, no exceda de 2 años contados desde la fecha de postulación a la segunda etapa.
  - Se entenderá que un vehículo destinado a prestar servicio de taxi colectivo incorpora mejoras en calidad, cuando su área entre ejes y trocha sea igual o superior a 4 m2. La referida área entre eje y trocha, deberá ser obtenida en una Planta de Revisión Técnica.

#### 3.2.2 Antecedentes que deben adjuntarse en la Segunda Etapa de Postulación

- 3.2.2.1 <u>Si el vehículo entrante es nuevo</u>, según lo señalado en la letra c. del punto 3.2.1 de las presentes bases, debe presentar lo siguiente:
- a. Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes (CAV) en el Registro de Vehículos Motorizados, del vehículo entrante a nombre del postulante, con fecha de emisión no superior a 60 días corridos, al momento de la postulación. Si el postulante ya hizo entrega de este documento en la primera etapa, no será necesario que lo vuelva a presentar en la segunda etapa.
  - \*\*Excepcionalmente, en el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el certificado de inscripción vigente o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el Beneficio por Renovación y/o el Bono de incentivo a la chatarrización. [Anexo N° 5]
- b. Factura de primera compraventa donde se consigne el Código de Informe Técnico (CIT) del proceso de homologación del modelo del vehículo entrante, efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
  - \*\*Excepcionalmente, en el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el CAV o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el Beneficio por Renovación y el Bono de incentivo a la chatarrización. [Anexo N° 5]
  - \*\* Si en la Factura de primera compraventa no se indica CIT, deberá presentar además el Certificado de Homologación Individual (CHI) del vehículo entrante.
- c. Copia de Certificado de inscripción del vehículo entrante, propiedad del postulante, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público, salvo que se trate de un arrendatario con opción de compra, en cuyo caso para la inscripción del vehículo deberá presentar un mandato, según lo establecido en el literal precedente [Anexo N° 5].
- d. Certificado de Cancelación Definitiva del Registro Nacional de Servicios de Transporte Público correspondiente al vehículo saliente.

- e. Indicar el código de informe técnico del vehículo entrante en la plataforma de postulación.
- f. Si postula a través del Primer grupo: Tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad, deberá presentar elementos de seguridad informados por el fabricante, armadores, importadores o representantes de la marca del vehículo entrante y declaración jurada del postulante sobre la existencia de medidas de seguridad en el vehículo entrante, de acuerdo a formato adjunto, contenido en Anexo Nº 6.
- g. Si el postulante se acoge al bono de incentivo a la chatarrización, establecido en el punto 2.2 de las presentes bases, debe presentar el documento emitido por el chatarrizador que dé cuenta de la recepción del vehículo saliente, y en el cual conste el compromiso del chatarrizador de proceder a su destrucción y conversión en chatarra dentro del plazo máximo de 6 meses contados desde su recepción.
  - 3.2.2.2 <u>Si el vehículo entrante es usado</u>, según lo señalado en la letra d. del punto 3.2.1 de las presentes bases, debe presentar lo siguiente:
  - a. Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes (CAV) en el Registro de Vehículos Motorizados, del vehículo entrante a nombre del postulante, con fecha de emisión no superior a 60 días corridos, al momento de la postulación. Si el postulante ya hizo entrega de este documento en la primera etapa, no será necesario que lo vuelva a presentar en la segunda etapa.
    - \*\*Excepcionalmente, en el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el certificado de inscripción vigente o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el Bono de incentivo a la chatarrización. [Anexo N° 5]
  - b. Copia de Certificado de inscripción del vehículo entrante, propiedad del postulante, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público, salvo que se trate de un arrendatario con opción de compra, en cuyo caso para la inscripción del vehículo deberá presentar un mandato, según lo establecido en el literal precedente [Anexo N° 5].
- c. Fotocopia del Certificado de revisión técnica del vehículo entrante, donde se consigne el cálculo del área entre ejes y trocha.
- d. Documento emitido por el chatarrizador que dé cuenta de la recepción del vehículo saliente, y en el cual conste el compromiso del chatarrizador de proceder a su destrucción y conversión en chatarra dentro del plazo máximo de 6 meses contados desde su recepción.

#### 4. ETAPAS Y PLAZOS

#### 4.1 Cómputo de Plazos

Los plazos de días establecidos para esta Convocatoria corresponden a días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el evento que el último día del plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

## 4.2 Cronograma

## a) Llamado a Postular y Difusión del Programa

El proceso de postulación al Programa en la Región de Arica y Parinacota, será convocado mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación regional y en el sitio web www.gorearicayparinacota.cl

Lo anterior es sin perjuicio de la publicidad y difusión que le pueda otorgar al Programa, mediante entrevistas, artículos, notas de prensa u otras, el Gobierno Regional o la Secretaría Regional Ministerial

de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Arica y Parinacota, para difundir la existencia del mismo, una vez publicada la convocatoria.

#### b) De la Convocatoria y Cronograma

La presente convocatoria comienza una vez que sea publicado en un diario regional el llamado del programa, según se indica a continuación:

Publicación Diario Regional	Una vez aprobada por resolución las respectivas Bases de Convocatoria por el Gobierno Regional
Publicación Pagina Web Gore	El mismo día de la publicación de la convocatoria en el diario de circulación regional
Inicio Primera Etapa de Postulación	Al día hábil siguiente de la publicación de la convocatoria en el diario de circulación regional y en el sitio web <a href="http://dtpr.mtt.gob.cl/WEBRTC/">http://dtpr.mtt.gob.cl/WEBRTC/</a>
Consultas a la convocatoria	Desde la publicación de la convocatoria hasta el término del programa.
Término Primera Etapa de Postulación	30 días después del inicio de la primera etapa de la convocatoria
Publicación de Postulaciones Seleccionados	10 días hábiles después del término de la primera etapa de la convocatoria
Entrega Certificados de Selección	Desde 15 días después del día de la publicación de las postulaciones seleccionadas, hasta 30 días después
Inicio Segunda Etapa de Postulación	Al día hábil siguiente de publicación de las postulaciones seleccionadas de la primera etapa
Término Segunda Etapa de Postulación	90 días después del inicio de la segunda etapa de la convocatoria
Plazo Máximo Pago Valor de Compra	Hasta 60 días después, a partir del día siguiente del término de la segunda etapa de la convocatoria

#### c) Consultas y Aclaraciones

Durante toda la vigencia del Programa, se recibirán consultas a través del sistema de postulación o en los correos electrónicos: rhuerta@mtt.gob.cl

#### d) Verificación de Antecedentes de la 1era. Etapa de Postulación y Admisibilidad al Programa

En esta etapa se verificará la presentación completa de los antecedentes requeridos y el cumplimiento de los requisitos para esta etapa. Para efectos de determinar su admisibilidad, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones revisará los antecedentes y certificará ante el GORE, de la admisibilidad de los beneficiarios que accedan a la segunda etapa. Esto será comunicado a través de Oficio respectivo.

Ante la existencia de observaciones a la postulación, se comunicará dicha situación al interesado al correo electrónico indicado en su postulación, el cual podrá responder y/o agregar la documentación faltante, según corresponda, en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde su notificación.

# e) Criterio de Selección de Postulaciones que podrían ser beneficiarias al Beneficio por Renovación

Las postulaciones de la Primera Etapa serán seleccionadas conforme los siguientes criterios de priorización:

- Postulaciones con vehículos salientes con antigüedad inferior a 4 años imposibilitados de prestar servicio como consecuencia de un siniestro, robo o hurto, conforme artículo 73 bis del D.S. N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes.
- Postulaciones con vehículos entrantes ya comprados e inscritos en el Registro de Vehículos Motorizados del Registro Civil.
- 3) Vehículos entrantes que presenten la menor antigüedad a la fecha de postulación a partir del año de convocatoria 2020, en el orden del más nuevo al más antiguo, conforme al año de fabricación consignado en el Registro de Vehículos Motorizados. Los vehículos cuyo año de fabricación sea

2021 quedarán al final del listado de vehículos entrantes.

- 4) Vehículos salientes que presenten la mayor antigüedad a la fecha de postulación, en orden del más antiguo al más nuevo, conforme al año de fabricación consignado en el Registro de Vehículos Motorizados.
- 5) Número de postulaciones de una misma persona natural o jurídica. Se dará prioridad a aquellas en que exista un menor número de postulaciones. En caso de más de una postulación, será seleccionado el vehículo saliente más antiguo, considerando el día, mes y año de inscripción en el RVM; el resto de postulaciones serán consideradas siempre y cuando existan montos disponibles.

Si aplicados todos los criterios de priorización señalados todavía no fuere posible determinar la totalidad de las postulaciones seleccionadas, se preferirá aquella postulación con fecha de ingreso más antigua.

Las priorizaciones se aplicarán en el orden numérico señalado, esto es, si los recursos disponibles se agotan sólo con la aplicación del primer criterio, no se pasará al siguiente con las postulaciones restantes.

Las postulaciones serán aprobadas para entrega del Certificado de Selección y Beneficio de Renovación hasta que se agoten los recursos dispuestos para el programa en la Región.

Por otra parte, se elaborará una lista de reserva, según criterios descritos en el punto precedente, con las postulaciones que cumplan con la aprobación de la 1era. etapa, pero que por disponibilidad presupuestaria, no hayan contado con el Certificado de Selección, por aplicación de los criterios de priorización, quedando su emisión sujeta a nueva disponibilidad de recursos por parte del Gobierno Regional o a saldos disponibles de postulaciones seleccionados que no se presenten a la 2º etapa.

Además, si un postulante decide modificar la marca y/o modelo del vehículo entrante, lo que se reflejará en el código de informe técnico e implicará un cambio en el beneficio por renovación, se anulará su Certificado de Selección y se aplicarán nuevamente los criterios de priorización considerando a todos los postulantes que quedaron en la mencionada lista de reserva.

#### f) Resultado 1era. Etapa a postulación e inicio de entrega de Certificados de Selección

Para el otorgamiento de los certificados de selección, la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones enviará, mediante Oficio, al Gobierno Regional un listado de las postulaciones que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 17 del Reglamento y con los criterios de priorización a los que hace referencia el artículo 21 del Reglamento, señalados en las presentes bases, para que el Gobierno Regional, si lo tiene a bien, emita los certificados de selección correspondientes.

Los resultados de las postulaciones aprobadas se darán a conocer según el cronograma del punto b), en el sitio web <a href="www.gorearicayparinacota.cl">www.gorearicayparinacota.cl</a> y se iniciará en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región De Arica y Parinacota la entrega de los Certificados de Selección (según formato contenido en Anexo N°3).

Adicionalmente, dicho certificado individualizará al postulante, o al tercero que este determine conforme se dispone en la letra j) del punto 3.1.2 del presente llamado y según lo señalado en mandato contenido en Anexo N°2, y el monto del Beneficio por Renovación, el que será determinado de conformidad a lo señalado en la Resolución Exenta N° 3877, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

#### g) Entrega del vehículo saliente por parte del postulante que opta al bono de chatarrización.

Los postulantes seleccionados que hayan señalado en su postulación que se acogerán al bono de incentivo a la chatarrización, establecido en el punto 2.2 de las presentes bases, deberán entregar el vehículo saliente a cualquiera de los chatarrizadores incorporados al Programa a nivel nacional, los que se encuentran publicados en la página web www.dtpr.gob.cl

En caso que el beneficiario solicite la desafectación de las exigencias establecidas en el Art. 24 del Reglamento renunciando al subsidio, no se restituirá el valor del vehículo destruido y entregado al ente Chatarrizador.

#### h) Cambios en vehículo entrante

Si un postulante decide modificar la marca y/o modelo del vehículo entrante, lo que se reflejará en el código

de informe técnico y podrá implicar un cambio en el beneficio por renovación, se anulará su Certificado de Selección y se aplicarán nuevamente los criterios de priorización considerando a todos los postulantes que quedaron en la lista de reserva.

Los postulantes seleccionados, podrán modificar su postulación de primera etapa al día siguiente a la publicación de las postulaciones seleccionadas de la primera etapa y hasta 30 días después.

#### i) Segunda Etapa de Postulación

Los postulantes seleccionados, deberán presentar la 2º etapa de su postulación al día siguiente a la publicación de las postulaciones seleccionadas de la primera etapa y hasta 75 días después.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo precedente, sin que el postulante haya iniciado la segunda etapa, quedará sin efecto su postulación, entendiéndose que desiste de la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado podrá en la misma o siguiente convocatoria que realice el Gobierno Regional, iniciar nuevamente el proceso de postulación, solicitando la emisión de un nuevo Certificado de Selección.

#### j) Beneficio por Renovación

El Gobierno Regional entregará a los postulantes seleccionados, o a un cesionario cuando corresponda, que den cumplimiento a todos los requisitos del Programa, el Beneficio por Renovación a que se refiere el 2.2 de esta Convocatoria, previo envío por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de los antecedentes que respalden este subsidio. El documento de pago será entregado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

# 5. EXIGENCIA APLICABLE A VEHÍCULO ENTRANTE DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

El vehículo entrante:

- a. No podrá participar nuevamente del Programa, sino sólo como vehículo saliente, y dentro de un plazo no inferior a 48 meses desde que se haya recibido el beneficio.
- b. Deberá mantenerse prestando servicios de transporte público de pasajeros por, al menos, 48 meses contados desde el otorgamiento del beneficio. El incumplimiento de esta exigencia, salvo en los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito, obligará al beneficiario a restituir la suma percibida, reajustada de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la entidad que lo reemplace, entre el mes anterior a aquél en que se percibió y el que antecede a su restitución. La devolución deberá materializarse dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado desde que haya quedado establecido el precitado incumplimiento por la Subsecretaría de Transportes.
- c. No podrá cambiar de modalidad ni de región dentro del período indicado en el literal precedente mientras la propiedad del vehículo entrante corresponda al postulante.
- d. Gráfica exterior en el vehículo, cuyas características de diseño, dimensiones, material y lugar, estarán conforme a la norma grafica que defina el Gobierno Regional, el cual deberá mantener dentro de un plazo no inferior a 48 meses desde que se haya recibido el beneficio.

# DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL

SICS.
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Presente
De mi consideración:
Quien suscribe declara haber analizado las Bases de la Convocatoria al Programa de Modernización d Renovación de taxis colectivos y que, habiendo tomado conocimiento de las aclaraciones necesarias, la he considerado para la presentación de mi postulación al mencionado Programa.
Declaro asimismo conocer, aceptar y estar conforme con dichas Bases y con todas las condiciones exigencias en ellas establecidas.
Finalmente, autorizo al Gobierno Regional por sí y por otro, para requerir de cualquier organismo público o privado toda información necesaria para validar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Base del Programa.
Saluda atentamente a Ud.
Firma del postulante
(persona natural o representante legal persona jurídica)
NOTARIO QUE AUTORIZA
Fecha:

# FORMATO OTORGAMIENTO MANDATO NOTARIAL PARA PAGO DEL BENEFICIO POR RENOVACIÓN

Sres.
Gobierno Regional de Arica y Parinacota
Presente
De mi consideración:
Quien suscribe por este acto otorga mandato especial irrevocable al Gobierno Regional de Arica Parinacota para que en su nombre proceda a efectuar el pago del Beneficio por Renovación y/o Bono dincentivo a la chatarrización asociado al Programa de Modernización de Renovación de taxis colectivo a don, cédula nacional de identidad número
Saluda atentamente a Ud.
Firma del postulante
(persona natural o representante legal persona jurídica)
Fecha:

NOTARIO QUE AUTORIZA

#### ANEXO N°3

# FORMATO CERTIFICADO DE SELECCIÓN

# CERTIFICACIÓN Nº

fuera de propiedad de	lo placa patente única, que	
número al momento de la postulación o	, cedula nacional de identidad	
fuera de propiedad de, cédula nacional de identidad número, al momento de la postulación o al momento de la cancelación en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público, cumple con los requisitos señalados en el artículo		
17 del Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Trans		
en conjunto con los Ministerios del Interior y Seguridad Púl		
Reglamento, y con los criterios de priorización a los que hace refe		
en las Bases de la Convocatoria para la presentación de postul		
Resolución Exenta N°, de 2020, de este Gobierno Regiona		
La renovación del vehícula caliente place patente único	será nor un vehículo entrente con les	
La renovación del vehículo saliente placa patente única siguientes características lo que da cumplimiento al segundo g		
definidos en las mencionadas Bases de convocatoria:	rapo (o primer grapo) de requisitos	
Año de fabricación [AAAA]		
Rendimiento urbano [km/l]		
Combustible [gasolina; diésel; híbrido; eléctrico]		
Norma de homologación		
Área entre ejes y trocha [m2]		
primer grupo de requisitos: Incorporar tecnologías menos co de seguridad, el vehículo entrante que presente en la segu contener al menos dos (2) de los elementos de seguridad o	ında etapa de postulación, deberá	
Supremo N° 26, del año 2000, del Ministerio de Transportes de Dadas estas características, el valor del Beneficio por Renovación cancelado por parte de este Gobierno Regional, siempre y cuando postulación se realice acorde con la información de este certificade requisitos del artículo 19 del Decreto N°44, de 2011, de los plazos el señalado Decreto y en la actual Convocatoria.	y Telecomunicaciones.¹  n asciende a \$ el cual será la presentación de la segunda etapa de o, en particular el cumplimiento de los	
Supremo N° 26, del año 2000, del Ministerio de Transportes de Dadas estas características, el valor del Beneficio por Renovación cancelado por parte de este Gobierno Regional, siempre y cuando postulación se realice acorde con la información de este certificado requisitos del artículo 19 del Decreto N°44, de 2011, de los plazos	n asciende a \$ el cual será la presentación de la segunda etapa de o, en particular el cumplimiento de los y los demás requisitos establecidos en Renovación señalado en el inciso \$1.200.000, siempre y cuando el mento emitido por el chatarrizador el cual conste el compromiso del	
Supremo N° 26, del año 2000, del Ministerio de Transportes de Dadas estas características, el valor del Beneficio por Renovación cancelado por parte de este Gobierno Regional, siempre y cuando postulación se realice acorde con la información de este certificade requisitos del artículo 19 del Decreto N° 44, de 2011, de los plazos el señalado Decreto y en la actual Convocatoria.  A su vez, se adicionará al monto de valor del Beneficio por precedente un incentivo adicional por chatarrización de postulante cumpla con entregar, en la segunda etapa, el docu que dé cuenta de la recepción del vehículo saliente, y en chatarrizador de proceder a su destrucción y conversión en el	n asciende a \$ el cual será la presentación de la segunda etapa de o, en particular el cumplimiento de los y los demás requisitos establecidos en Renovación señalado en el inciso \$1.200.000, siempre y cuando el mento emitido por el chatarrizador el cual conste el compromiso del hatarra dentro del plazo máximo de carte de, el pago fo precedente será realizado a	
Dadas estas características, el valor del Beneficio por Renovación cancelado por parte de este Gobierno Regional, siempre y cuando postulación se realice acorde con la información de este certificade requisitos del artículo 19 del Decreto N°44, de 2011, de los plazos el señalado Decreto y en la actual Convocatoria.  A su vez, se adicionará al monto de valor del Beneficio por precedente un incentivo adicional por chatarrización de postulante cumpla con entregar, en la segunda etapa, el docu que dé cuenta de la recepción del vehículo saliente, y en chatarrizador de proceder a su destrucción y conversión en el 6 meses contados desde su recepción. <sup>2</sup> Considerando el mandato acompañado a la postulación por p del Beneficio por Renovación indicado en el párraf	n asciende a \$ el cual será la presentación de la segunda etapa de o, en particular el cumplimiento de los y los demás requisitos establecidos en Renovación señalado en el inciso \$1.200.000, siempre y cuando el mento emitido por el chatarrizador el cual conste el compromiso del hatarra dentro del plazo máximo de de tentro de la fecha indicada de su emisión, de de la fecha indicada de su emisión,	

primer grupo de requisitos.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Se debe agregar este párrafo sólo si el si el postulante indicó en su Postulación que se acogerá al bono de incentivo a la chatarrización.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Este párrafo es opcional y sólo aplica para aquellos casos en los cuales el postulante ha presentado el mandato firmado ante notario, a través el cual se autoriza al Gobierno Regional para efectuar el pago del Beneficio por Renovación a un tercero distinto al postulante.

•	deberá formalizar la segunda etapa de su postulación, lo cual además estará sujeto cia establecidos para la presente convocatoria.
En Arica, ade	de 2020.

# FORMATO CERTIFICADO DE SELECCIÓN

# CERTIFICACIÓN Nº

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota certifica que el vehículo placa patente única, que fuera de propiedad de, cédula nacional de identidad número, al momento de la postulación o al momento de la cancelación en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público, cumple con los requisitos señalados en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 44, de 2011, de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito en conjunto con los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, en adelante el Reglamento, y con los criterios de priorización a los que hace referencia el artículo 21 del Reglamento y en las Bases de la Convocatoria para la presentación de postulantes, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N°, de 2020, de este Gobierno Regional, en adelante la Convocatoria.  La renovación del vehículo saliente placa patente única, año de fabricación será por ur vehículo entrante que cumple con incorporar mejoras en aspectos de calidad y eficiencia, según lo señalado en los artículos 18 bis y 19 del Reglamento:		
Área entre ejes y trocha [m²]		
Dadas estas características, el valor del Beneficio de incentivo a la chatarrización asciende a \$ 1.200.000 el cual será cancelado por parte de este Gobierno Regional, siempre y cuando la presentación de la regunda etapa de postulación se realice acorde con la información de este certificado, en particular el tumplimiento de los requisitos del artículo 19 del Decreto N°44, de 2011, de los plazos y los demás requisitos establecidos en el señalado Decreto y en la actual Convocatoria.		
Considerando el mandato acompañado a la postulación por parte de, el pago lel Beneficio de incentivo a la chatarrización indicado en el párrafo precedente será realizado a, cédula nacional de identidad número4		
El presente certificado tendrá una vigencia de días, a contar de la fecha indicada de su emisión.  olazo dentro del cual se deberá formalizar la segunda etapa de su postulación, lo cual además estará sujeto  los períodos de vigencia establecidos para la presente convocatoria.		
En Arica, ade de 2020.		

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Este párrafo es opcional y sólo aplica para aquellos casos en los cuales el postulante ha presentado el mandato firmado ante notario, a través el cual se autoriza al Gobierno Regional para efectuar el pago del Beneficio de incentivo a la chatarrización a un tercero distinto al postulante.

# ANEXO N°5

# FORMATO MANDATO PARA ARRENDATARIOS CON OPCIÓN DE COMPRA MANDATO

	En Arica, a de de 20
Por el presente, (individualización de la person Nº, propietaria del (de los) vehícul mandato, representada por (individualización de la person entidad propietaria del vehículo, en caso que sea pronsta en Escritura Pública de fecha -dd/mm/aa-, oto de Notaria) confiere poder especial, a favor de	o(s) cuyas placas patentes se indican en el presente rsona jurídica o natural que representa a la persona procedente), RUT Nº, según orgada ante el Notario Público de (individualización
(postulante que corresponderá al arrendatario con of para que en su nombre y representación, solicite(n), co valor por renovación de los vehículos placa patent vehículo entrante al Programa de Modernización de Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, en relación al artículo o Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público ante los organismos públicos o privados correspondier que resulten necesarios para el cumplimiento del obje	obre(n), perciba(n) y otorgue(n) recibo respecto del e XXXX, XXXX y XXXX, que ingresen como Renovación de taxis colectivos, a que se refiere el e Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e cuarto transitorio letra a) de la Ley Nº 20.378 que Remunerado de Pasajeros, facultándolo para actuar ntes y, en general, para ejecutar todos aquellos actos
FIRMA PODERDANTE	
NOTARIO QUE AUTORIZA	

# DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL SOBRE ELEMENTOS DE SEGURIDAD

Sres.	
Gobierno Regiona	1
Presente	
De mi consideraci	ón:
postulación, cump	declara que el vehículo entrante, Placa Patente Única, N° de VIN y Código de Informe Técnico (CIT) presentado en esta le con incorporar mejoras en seguridad incluyendo al menos, dos (2) de los elementos onales definidos en el Decreto Supremo N° 26, del 2000, del Ministerio de Transportes
	ones. Los cuales son:
1)	
2)	
de seguridad indic subsidio, conforme indebida de los red delito de perjurio	onocer y aceptar que en caso que el vehículo entrante no cumpla con tener las medidas adas en la presente declaración jurada, podrá considerarse indebida la percepción del e lo dispone el artículo 8° y siguientes de la Ley 20.378, que se refieren a la percepción cursos provenientes del subsidio a que se refiere la antedicha Ley, y en especial en el contemplado en el artículo 210 del Código Penal que sanciona con penas de presidio os mínimo a medio y multas a quien perjurare ante la autoridad o sus agentes.
Saluda atentament	e a Ud.
-	
	Firma del postulante (persona natural o representante legal persona jurídica)
Fecha:	NOTARIO QUE AUTORIZA
	ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.  ORIERNO DE LA COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

BUCION FISICA

- Oficina de partes.
   DISTRIBUCION ELECTRONICA
   Jefa División Infraestructura y Transporte GORE
   La indicada a través del profesional a cargo.
   Unidad Jurídico